



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-438732-2024 del 9 de setiembre de 2024, presentado por la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28 del 21 de diciembre de 2016, se declaró aprobada en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.¹ con Resolución Viceministerial N° 503-2009-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 14 de setiembre de 2024;

Que, con Oficio N° 12224-2019-MTC/28 del 11 de diciembre de 2019, se procedió a efectuar el cambio de titularidad de la estación renovada con Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28, debido a la escisión de un bloque patrimonial de la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. a favor de la empresa EMISORAS PERUANAS DIVERSAS S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 3983-2023-MTC/28 del 13 de octubre de 2023, se procedió a efectuar el cambio de titularidad de la estación renovada mediante Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28, debido a la fusión por absorción de la empresa EMISORAS PERUANAS DIVERSAS S.A.C. (empresa absorbida) a favor de la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0819-2024-MTC/28 del 13 de marzo de 2024, notificada el 13 de marzo de 2024, se aprobó la modificación de la finalidad bajo la cual se otorgó autorización a la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C., de comercial a educativa;

Que, con Resolución Directoral N° 1535-2024-MTC/28 del 21 de mayo de 2024, se aprobó la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28; a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**;

¹ Mediante escrito de registro N° 040897 del 5 de abril de 2013, la administrada comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cambio de su denominación social de "Corporación Radial del Perú S.A.C." a "CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.", para lo cual presentó copia de la Partida Registral N° 11031389 (Asiento B00011 y D00010).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3675542> ingresando el número de expediente **T-438732-2024** y la siguiente clave: SWMOMF.



Resolución Directoral

Que, a través del escrito de Visto, la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (en adelante, Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 9 de setiembre de 2024, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0455-2025-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28 a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3675542> ingresando el número de expediente **T-438732-2024** y la siguiente clave: 5WMOMF .



Resolución Directoral

modificadorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueban los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2143-2016-MTC/28 a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; por el plazo de diez (10) años, el cual vencerá el 14 de setiembre de 2034.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, la titular adoptará las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en el acotado Decreto Supremo; así como, efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3675542> ingresando el número de expediente **T-438732-2024** y la siguiente clave: 5WMMOMF .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3675542> ingresando el número de expediente **T-438732-2024** y la siguiente clave: 5WMOMF .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

